JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320200017700

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago de menor cuantía en favor de TRADE PASSING S.A.S. por el capital e inereses adeudados de las Facturas de Venta Nos. FE1 4244, FE1-4788, FE1-5246 y FE1-5282 a cargo de GASTROINOVA S.A.S., sin que hasta la fecha haya sido notificado al extremo pasivo.

La ultima actuacion fue el reconocimiento de apoderado sustituto mediante auto de fecha 4 de mrzo de 2022.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha trascurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por TRADE PASSING S.A.S. par obtener recaudo del capital e inereses adeudados de las Facturas de Venta Nos. FE1 4244, FE1-4788, FE1-5246 y FE1-5282 por GASTROINOVA S.A.S. , con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciese.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese

Nancy Ramírez González

Juez